Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa

DECRETO SUPREMO Nº 130-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la mejora de la calidad regulatoria es un proceso integral, permanente y continuo a través del cual el Poder Ejecutivo decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia gubernamental en todos sus ámbitos y fomentar una cultura de servicio al ciudadano:

Que, la mejora de la calidad regulatoria incrementa la eficiencia del marco normativo a través del análisis de los posibles impactos de la regulación, la disminución de los requisitos, costos y tiempo en que incurren los administrados generando impactos positivos en la inversión, competitividad y productividad;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda al Estado peruano implementar el análisis de impacto regulatorio; así como, realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa con la finalidad de identificar y reducir cargas administrativas en el marco de una política de calidad regulatoria alineada a los estándares internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo lleven a cabo un Análisis de Calidad Regulatoria de todos sus procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, con excepción de aquellos contenidos en leyes o normas con rango de ley, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el referido Decreto Legislativo Nº 1310 permite una revisión sistemática e integral de los procedimientos administrativos que constituyen el stock en el Poder Ejecutivo y que concluido el proceso se obtiene una línea base para continuar simplificando y reduciendo cargas administrativas y generar prácticas en las entidades públicas orientadas a no crear trámites innecesarios;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2.3 del artículo 2 del referido Decreto Legislativo Nº 1310; y en el inciso 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, el Análisis de Calidad Regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo es validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, conforme a lo señalado en el inciso 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, luego de validar el Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria emite opinión proponiendo los procedimientos administrativos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente, quedando derogadas, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos que no hayan sido ratificados expresamente

luego de seguir este procedimiento. Asimismo, el citado inciso señala que el plazo máximo de ratificación vence el 31 de diciembre del 2018, el mismo que puede ser ampliado mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros hasta por seis (06) meses adicionales, a propuesta de la Comisión Multisectorial;

Que, de conformidad con el artículo 10 del citado Reglamento, la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ejerce el rol de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, siendo una de sus funciones la de proponer a dicha Comisión el informe con el listado de procedimientos administrativos, que por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el cual tiene por objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realiza en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, las entidades del Poder Ejecutivo vienen efectuando el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, proceso que ha permitido identificar aquellos procedimientos administrativos innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentran adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 110-2018-PCM se aprobó la primera lista con un total de 237 procedimientos administrativos ratificados en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria, se eliminaron treinta (30) procedimientos administrativos y se declararon improcedentes cincuenta y dos (52) fichas ingresadas al ACR, por estar en alguno de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM o en las excepciones establecidas en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 modificado por Decreto Legislativo Nº 1448:

Que, continuando con el proceso de ratificación y visto el Informe Nº 002-2018-CCR-ST emitido por la Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en función al Análisis de Calidad Regulatoria realizado y presentado por las entidades públicas, ha concluido proponer al Consejo de Ministros la ratificación mediante Decreto Supremo de un total de doscientos ochenta y un (281) procedimientos administrativos, según la siguiente distribución: trece (13) procedimientos administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, ochenta y ocho (88) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, noventa y ocho (98) procedimientos administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, treinta y cinco (35) procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, catorce (14) procedimientos administrativo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cuatro (04) procedimientos administrativos del Ministerio de Cultura - CULTURA, cinco (05) procedimientos administrativos de la Biblioteca Nacional de Perú - BNP, ocho (08) procedimientos administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, un (01) procedimiento administrativo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, diez (10) procedimientos administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRRE, cinco (05) procedimientos administrativos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI los cuales han sido validados por cumplir con los cuatro principios del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado por las entidades públicas se propone la eliminación de un total de cincuenta y cuatro (54) procedimientos administrativos: dieciocho (18) procedimientos administrativos de SENASA; diecinueve (19) procedimientos administrativos del CULTURA; siete (07) procedimientos administrativos de la

BNP, un (01) procedimiento administrativo del AGN, tres (03) procedimientos administrativos del MIMP, seis (06) procedimientos administrativos de APCI por no cumplir con el principio de legalidad, necesidad o ambos;

Que, además se declaró la improcedencia de ciento trece (113) fichas ingresadas: once (11) fichas del MINAGRI, dieciocho (18) fichas de SENASA, veintidós (22) fichas del SERFOR, doce (12) fichas de la ANA, doce (12) fichas del INIA, una (01) ficha de CULTURA, cinco (05) fichas de SENCICO, una (01) ficha de Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, seis (06) fichas del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, siete (07) fichas del MIMP, once (11) fichas de CONADIS, dos (02) fichas de RREE y cinco (05) fichas del APCI por estar en alguno de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM o en las excepciones establecidas en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1448;

Que, asimismo como resultado de la evaluación del principio de efectividad y proporcionalidad se dispone la eliminación y simplificación de requisitos con la finalidad de reducir cargas administrativas a favor del administrado, quedando las entidades obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan en el marco de lo dispuesto por el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 modificado por el Decreto Legislativo N° 1448;

Que, en este sentido en el Informe Nº 002-2018-CCR-ST se ha identificado que deben emitirse disposiciones normativas para la eliminación y simplificación de requisitos en un total de ciento diez (110) procedimientos administrativos de las siguientes entidades: un (01) procedimiento administrativo a cargo de MINAGRI, sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos a cargo de SENASA, veintiún (21) procedimientos administrativos a cargo de SERFOR, dos (02) procedimientos administrativos a cargo de ANA, once (11) procedimientos administrativos a cargo de INIA, un (01) procedimiento administrativo a cargo de CULTURA, un (01) procedimiento administrativo a cargo de RREE, un (01) procedimiento administrativo a cargo de APCI; por lo que se propone otorgar un plazo no mayor a 20 días hábiles a las referidas entidades para la aprobación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, CULTURA, MIMP y APCI han iniciado un proceso de mejora de su marco regulatorio que incide en treinta y cuatro (34) fichas ingresadas en el ACR identificadas en el Informe Nº 002-2018-CCR-ST, por lo que han solicitado se suspenda la revisión de las mismas y se otorgue un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, al cabo del cual, de no presentarse los proyectos de disposiciones normativas se continua con el proceso de revisión;

Que, conforme el inciso 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 y en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que orientan la correcta actuación de la administración pública, corresponde como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria que las entidades del Poder Ejecutivo publiquen la relación de procedimientos administrativos ratificados por el Consejo de Ministros, así como la relación de procedimientos administrativos eliminados, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, además la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha identificado supuestos que se encuentran excluidos del Análisis de Calidad Regulatoria de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 o en la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, los cuales han sido calificados como improcedentes por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria por no estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, de acuerdo al numeral 2.12 del Decreto Legislativo Nº 1310 corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros hacer seguimiento a la implementación como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria por parte de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es competente para supervisar y fiscalizar que las entidades del Poder Ejecutivo cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, sin perjuicio de la evaluación y opinión previa favorable que realiza para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, como instrumento de gestión que compendia los procedimientos administrativos en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del inciso 55.2 del artículo 55 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo Nº 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; así como en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificación de procedimientos administrativos

Ratificar los procedimientos administrativos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, cuya competencia corresponde a las siguientes entidades del Poder Ejecutivo:

- Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR.
- Autoridad Nacional del Agua ANA.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA.
- Ministerio de Cultura CULTURA.
- Biblioteca Nacional de Perú BNP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS.
- Ministerio de Relaciones Exteriores RREE.
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI.

Artículo 2.- Obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones normativas para eliminar y simplificar requisitos

Como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, MINAGRI, SENASA, SERFOR, ANA, INIA, CULTURA, MIMP, RREE y APCI deben emitir o gestionar la emisión de las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación y simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en la sección B del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Plazo para la presentación de disposiciones normativas a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria

Suspender el proceso de revisión y otorgar un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a CULTURA, MIMP y APCI para efectuar el Análisis de Calidad Regulatoria y remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria los proyectos de disposiciones normativas resultantes del proceso de mejora de su marco normativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.

Artículo 4.- Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Las entidades tienen la obligación de actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS. Asimismo, deben incorporar sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites - SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias.

Artículo 5.- Supervisión y fiscalización

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para ello, verifica que el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria se compendie en la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, lo cual constituye requisito para emitir opinión favorable.

Artículo 6.- Ciclo de revisión de los procedimientos administrativos

Los procedimientos administrativos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se sujetan a lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, relativo al ciclo de revisión de procedimientos administrativos y demás normas complementarias.

Artículo 7.- Simplificación Administrativa continua

Las entidades públicas, sin perjuicio del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado, deben continuar con su labor de simplificación administrativa, mejorando sus procedimientos y procesos con el objetivo de reducir tiempos y costos a los administrados. La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, efectúa la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de simplificación administrativa.

Artículo 8.- Difusión de los resultados

Las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el presente Decreto Supremo publican en sus páginas web institucionales, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la relación de los procedimientos administrativos ratificados y sus respectivos requisitos. Asimismo, publican aquellos procedimientos administrativos que han sido eliminados.

En el caso de MINAGRI, SENASA, SERFOR, ANA, INIA, CULTURA, MIMP, RREE y APCI el plazo máximo de publicación en sus páginas web institucionales será de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano. El Anexo se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en los respectivos Portales Institucionales de las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 1 y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE. (www.gob.pe).

Artículo 10.- Actualización de la información del SPIJ

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualiza y concuerda las disposiciones normativas de los procedimientos administrativos que han sido ratificados, modificados o eliminados en el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ.

Artículo 11.- Ampliación de plazo para el proceso de ratificación de procedimientos administrativos

Amplíese, hasta el 30 de junio de 2019, el plazo establecido en el <u>numeral 2.6</u> del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa relativo al proceso de ratificación de procedimientos administrativos de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Cultura y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES

Ministro de Relaciones Exteriores

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA

Ministro de Agricultura y Riego

ROGERS VALENCIA ESPINOZA

Ministro de Cultura

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

NOTA: Este Anexo no ha sido publicado en el diario oficial "El Peruano", se descargó de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 02 de enero de 2019.

Anexo del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM

A. Lista de procedimientos administrativos ratificados

1. Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Evaluación de riesgo ambiental para el registro de plaguicidas de uso agrario
2	Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC)
3	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA
4	Evaluación de Informe de Gestión Ambiental - IGA
5	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-sd
6	Evaluación del estudio de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego
7	Emisión del certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación
8	Evaluación del Plan de cierre y/o abandono
9	Evaluación del Plan de cese temporal
10	Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para su conformidad
11	Evaluación de la Modificación del instrumento de gestión ambiental
12	Emisión de dictamen por adición de uso o modificación de dosis de uso de un producto PUA registrado

2. Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

Nº	Denominación del Procedimiento administrativo
1	Modificación de la Autorización de almacén para guarda custodia (para alimentos de procesamiento primario y piensos).
2	Autorización de almacenes para guarda custodia de alimentos agropecuarios y piensos.
3	Permiso de investigación con fines científicos para Preparados minerales
4	Permiso de investigación con fines científicos para Extractos vegetales
5	Autorización de importación de productos veterinarios farmacológicos, alimentos

	para animales, aditivos y premezclas importados no registrados para uso propio sin fines comerciales y de productos biológicos para uso no comercial.
6	Autorización sanitaria para la realización de ferias, exposiciones o cualquier clase de evento que implique presencia de aves
7	Permiso de investigación con fines científicos Para Semioquímicos
8	Certificado Sanitario de Tránsito Interno para enfermedades del sistema sanitario Porcino
9	Certificado Sanitario de Tránsito Interno para Ovinos y Camélidos Sudamericanos susceptibles a Sarna
10	Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos
11	Certificación fitosanitaria para la Movilización de plantas, productos vegetales y otro <u>(*)NOTA SPIJ</u> artículos reglamentados, dentro del territorio nacional
12	Modificación del Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional - PFTI de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados; únicamente respecto a los datos de: peso, cantidad y tipo de envase y Puesto de Control Cuarentenario de ingreso.
13	Certificación de Recintos de Inspección Fitosanitaria
14	Modificación del Permiso Fitosanitario de Importación - PFI de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados; únicamente respecto a los datos de: peso, cantidad y tipo de envase y Puesto de Control Cuarentenario de ingreso.
15	Modificación de la Autorización sanitaria de Almacén para Guarda Custodia.
16	Certificación de Plantas de Tratamiento y/o empaque
17	Autorización sanitaria de Almacén para Guarda Custodia.
18	Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional - PFTI de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que cuenten con requisitos aprobados
19	Certificación Fitosanitaria de Lugar de Producción.

3. Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES
- 2 Autorización de desbosque
- Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables
- 4 Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes
- 5 Otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales
- Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables
- Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina
- Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables
- Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES

- Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES
- 11 Autorización de desbosque ATFFS
- Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluye especies CITES
- Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / En caso incluya especies CITES
- Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables.
- Autorización de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico.
- Otorgamiento de Concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies amenazadas categorizadas como vulnerables)
- Otorgamiento de Concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte (para el caso de especies No Amenazadas)
- 18 Autorización para la movilización de saldos
- Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio de Fauna Silvestre- Especies No Amenazadas y No CITES
- Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas
- Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas
- Modificación de la Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluya Especies CITES
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad 24 Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluya Especies CITES
- Permiso para la exportación, importación y reexportación de especímenes, productos, subproductos de flora y de fauna silvestre (CITES) (no incluyen fibra y sus productos de camélidos sudamericanos silvestres)
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad 26 Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo (DEMA) / En caso incluya Especies CITES
- Permiso para la exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y de fauna silvestre (NO CITES)
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables
- Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies Amenazadas Categorizadas como vulnerables
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad
 Nativa o Comunidad Campesina Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna
 Silvestre Simplificado / En caso incluye especies Amenazadas Categorizadas como
 Vulnerables
- 31 Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (incluye plan de manejo

- consolidado) / Para Especies No Amenazadas
- Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zoocriadero, centros de rescate y centro de conservación) con Especies Amenazadas
- Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado (incluye plan de manejo consolidado) / Para Especies No Amenazadas
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad 34 Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo (DEMA) / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables
- Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zoocriadero) con Especies No Amenazadas y centros de rescate
- Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales
- Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria
- Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) Plan General de Manejo Forestal
- otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye especies CITES
- Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables
- Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) Plan de Manejo Forestal Intermedio
- Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado/ En caso incluye Especies Amenazadas Categorizadas como Vulnerables.
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye Especies No Amenazadas
- Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado 44 Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre/ En caso incluye especies No
 Amenazadas.
- Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas.
- 46 Otorgamiento de la Licencia Para conductores certificados de caza deportiva
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad 47 Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado / En caso incluye Especies No Amenazadas
- Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) Plan Operativo
- Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zoocriadero) En caso incluya especies amenazadas y centros de conservación
- Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoológico, zoocriadero y centro de conservación) En caso incluya especies No Amenazadas y centros de rescate.
- 51 Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) -

- Declaración de Manejo Forestal (DEMA)
- Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas. (Vigencia por cinco (05) años)
- Autorización para la introducción de especies exóticas de fauna silvestre al medio natural en predios privados
- Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería.
- 55 Autorización para la Caza Deportiva
- 56 Autorización para la Captura Comercial
- Otorgamiento de Permiso para manejo de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina - Cuando requiere Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS) / En caso incluye Especies No Amenazadas
- Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre Áreas Naturales
 Protegidas Para especies categorizadas como amenazadas o listadas en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito geográfico regional Captura temporal / Con colecta
- 59 Autorización de uso de aves de presa para el control biológico
- Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas
 Naturales Protegidas Para especies categorizadas como amenazadas o listadas
 en los apéndices CITES, o cuando la investigación implique más de un ámbito
 geográfico regional Sin colecta
- Otorgamiento de Permiso para Manejo de Fauna Silvestre en Predio Privado Cuando requiere Plan de Manejo de Fauna Silvestre / En caso incluye especies CITES
- 62 Autorización para la práctica de cetrería / Por Cetrero)
- Autorización con fines de investigación de flora o fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas con acceso o no a los recursos genéticos
- 64 Autorización para operadores cinegéticos
- 65 Autorización para la Introducción de Especies Exóticas de Flora al Medio Silvestre
- 66 Autorización para actividades de pastoreo
- Autorización para la realización de estudios del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental
- 68 Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva
- 69 Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería
- Otorgamiento de la licencia de uso de la Marca VICUÑA PERÚ o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA
- 71 Expedición de certificado de procedencia legal de fibra de vicuña y productos derivados del RUCCSP
- Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)
- Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica
- Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre
- Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y

- educación Para especies amenazadas
- Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes de fauna silvestre, con fines de difusión cultural y educación -Para especies no amenazadas
- Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)

4. Autoridad Nacional del Agua - ANA

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Prórroga de reserva de recursos hídricos.
- 2 Reserva de recursos hídricos.
- 3 Prórroga de Autorización de reúso de agua residual tratada.
- Modificación de Autorización de reúso de aguas residuales tratadas por cambio de características técnicas.
- 5 Autorización de reúso de aguas residuales tratadas.
- Prórroga del plazo de descarga o rebose de las aguas residuales a un cuerpo natural de agua desde los sistemas de saneamiento.
- Modificación de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, por cambio en las características técnicas.
- Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.
- Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico para la instalación de plantas desalinizadoras.
- 10 Autorización para la prestación del servicio de agua desalinizada a favor de terceros.
- Autorización al titular de derecho de uso de agua para brindar servicio de suministro de agua subterránea a favor de terceros.
- Autorización de ejecución de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial.
- Otorgamiento de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de Proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas
- 14 Otorgamiento de licencia de uso de agua.
- 15 Licencia de uso de agua provisional.
- Prórroga de Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas.
- Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas, con Opinión Técnica Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental
- Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas.
- Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua.
- Prórroga de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de

- saneamiento y pequeños proyectos agrícolas.
- Modificación de acreditación de disponibilidad hídrica en procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas.
- Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua.
- Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros.
- 24 Reconocimiento administrativo de las Juntas de Usuarios de Agua.
- Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial.
- Reconocimiento administrativo de las Organizaciones de usuarios de agua con sistema de abastecimiento propio.
- 27 Prórroga de Autorización de uso de agua
- 28 Autorización de uso de agua con acreditación de disponibilidad hídrica aprobada.
- 29 Autorización de uso de agua.
- 30 Permiso de uso de aguas residuales.
- 31 Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico
- Prórroga de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.
- Autorización para el uso temporal de las fajas marginales y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos.

5. Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Autorización de importación de muestras de semillas de cultivares no inscritos, en el Registro de Cultivares Comerciales con fines de investigación- Cantidades admitidas.
- Autorización de Importación de muestras de Semillas con Fines de Investigación en las cantidades mayores a las admitidas
- 3 Autorización de Producción de Semilla Categoría Certificada

6. Ministerio de Cultura - CULTURA

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Régimen de excepción temporal dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo 1255
- Conformidad de la solicitud para realización de consulta previa en los casos que los pueblos indígenas consideren que una medida del ministerio de cultura pueda afectar alguno de sus derechos colectivos o para su incorporación en un proceso en curso
- 3 Reconocimiento como asociación cultural

7. Biblioteca Nacional del Perú - BNP

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Constancia de ejecución de programa de reinversión

- 2 Aprobación del programa de reinversión
- 3 Certificado de verificación de pastos para reintegro tributario
- 4 Constancia de registro de proyecto editorial
- 5 Certificado de depósito legal

8. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables - MIMP

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Autorización a organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional.
- 2 Evaluación para la adopción internacional.
- 3 Evaluación para la adopción nacional.
- Acreditación de Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) para actuar en procedimientos por riesgo de desprotección familiar.
- 5 Acreditación de Hogares de Refugio Temporal
- Inscripción en el Registro Central de Instituciones de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7 Acreditación de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes.

9. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Inscripción en el registro de personas naturales del registro nacional de la persona con discapacidad

10. Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático Dependientes
- 2 Expedición de Pasaporte Electrónico Especial Dependientes
- Aprobación de Edición, Impresión, Material para Exportación e Ingreso en el País para uso comercial o de distribución de Enciclopedias, Mapas, Software o cualquier otro documento que contenga descripción Histórica-Geográfica de Límites Internacionales del Perú: con Muestra-sin Muestra.
- 4 Expedición de Pasaporte Electrónico Especial.
- 5 Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático
- 6 Emisión de la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR)
- 7 Otorgamiento de subvenciones económicas

11. Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

N°	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Conformidad para la Adscripción de Expertos y/o Voluntarios
2	Emisión de constancias para la solicitud ante la SUNAT del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción

	Municipal (IPM)
3	Inscripción en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX)
<mark>4</mark>	Certificado de conformidad del ingreso al país de ropa y calzado usados donados provenientes del exterior a favor de las ENIEX, ONGD e IPREDA y las destinadas a entidades públicas con excepción de las empresas públicas.

B. Lista de procedimientos administrativos ratificados que requieren de la emisión de una medida simplificadora

1. Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias

2. Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Permiso para experimentación de Plaguicidas Atípicos
- Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos
- Autorización de importación de muestras de estándares analíticos de plaguicidas químicos de uso agrícola
- Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo con antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia.
- Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo sin antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia.
- Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro para pruebas de formulación
- 7 Reporte de Inspección y verificación para la importación de Insumos Agrícolas.
- Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro y productos formulados para análisis físico-químicos y/o toxicológicos o ecotoxicológicos
- Autorización sanitaria de establecimiento comercial de plaguicida de uso agrícola y sus sucursales o almacenes
- 10 Autorización sanitaria de distribuidor de plaguicida de uso agrícola.
- 11 Autorización sanitaria de envasador de plaguicida de uso agrícola.
- 12 Autorización sanitaria de formulador de plaguicida de uso agrícola.
- 13 Autorización sanitaria de fabricante/productor de plaguicida de uso agrícola.
- lmportación de plaguicidas de uso agrícola para uso propio (excepto plaguicidas químicos de Categoría 1A y 1B)
- 15 Autorización sanitaria de importador de plaguicida de uso agrícola.
- Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos en cultivos menores

- Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos por homologación de cultivos
- Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio de categoría toxicológica
- Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por modificación de dosis de uso
- Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por Adición (nuevo o modificación) de usos
- Constancia de formulación nacional de plaguicida de uso agrícola con fines exclusivos de exportación
- Constancia de fabricación/producción nacional de ingredientes activos con fines exclusivos de exportación
- Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Semioquímicos
- 24 Inscripción de experimentador de ensayo de eficacia de plaguicida de uso agrícola
- Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Preparados minerales.
- Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Extractos vegetales.
- 27 Permiso para experimentación para Reguladores de Crecimiento
- 28 Permiso de investigación con fines científicos para Reguladores de crecimiento
- Registro de Plaguicidas Atípicos con características técnicas igual a otro ya registrado
- Registro de Reguladores de Crecimiento de Plantas con características técnicas igual a otro ya registrado
- Registro de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (PBUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.
- Registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.
- Permiso para experimentación de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (Agente de Control Biológico Microbiano).
- 34 Reporte de Inspección y verificación para la importación de Insumos Pecuarios.
- Ampliación de giro de establecimiento de expendio de plaguicidas químico de uso agrícola Registrado, a Establecimiento de expendio de productos veterinarios y alimentos para animales
- Registro de importador, exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador de Alimentos para animales.
- 37 Registro de Alimentos para animales (excepto alimentos medicados)
- 38 Ampliación de país de origen de productos veterinarios registrados
- Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas de Control biológico microbiano
- Registro de Plaguicida Químico de uso agrícola por equivalencia cuyo ingrediente activo cuente con antecedentes de registro
- Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA)
- Registro de Plaguicida biológico de uso agrícola, Regulador de Crecimiento de Plantas o Plaguicidas Atípicos.

- Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de animales, productos y subproductos de origen animal.
- Ampliación del área de acción del Organismo de Certificación de Producción Orgánica registrado
- 45 Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Granja Porcina
- 46 Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica
- Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliaciones de capacidad de faena, o en Rendering, o en Cámara frigorífica.
- Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación de animales, productos y subproductos de origen animal
- 49 Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Centros de Acopio
- 50 Autorización Sanitaria de Centros de rendering o cámaras frigoríficas
- Certificado Sanitario de Tránsito Interno para bovino susceptible a Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno
- Autorización sanitaria de apertura y funcionamiento de centro de faenamiento avícola
- Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 2 y Categoría 3
- 54 Certificación de Hato o Establo oficialmente Libre de Tuberculosis Bovina
- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos
- 56 Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 1
- 57 Certificación de Hato o Establo oficialmente Libre de Brucelosis Bovina
- Modificación/Ampliación de la Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos
- 59 Autorización Sanitaria para el Proyecto de Construcción de Mataderos
- Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Granjas de Postura y Reproductores
- 61 Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Granja de Carne
- 62 Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Plantas de Incubación
- Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- 64 Certificado Sanitario de Tránsito Interno para especies susceptibles a Ántrax
- Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- Registro de Centros de Investigación de importadores de germoplasma de semilla sexual
- Autorización fitosanitaria para procesos de embalaje de madera Fabricación y/o ensamblaje de embalaje de madera tratada
- Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada
- 69 Certificado Sanitario de Tránsito Interno para especies y productos o subproductos susceptibles a fiebre aftosa.

3. Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR

N°	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Otorgamiento de Concesiones para plantaciones forestales a solicitud de parte
2	Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados
3	Otorgamiento de Concesiones de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera a solicitud de parte
4	Autorización para el Acceso a los Recursos Genéticos de Especies de Flora y Fauna Silvestre o sus productos derivados
5	Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público (no incluye la autorización de desbosque)
6	Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras en predios privados (incluye la autorización de desbosque)
7	Autorización para la captura de aves de presa para cetrería
8	Otorgamiento de la Licencia para Ejercer como Especialista Forestal y/o de Fauna Silvestre
9	Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético - Especies CITES
10	Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético - Especies NO CITES
11	Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies no amenazadas y CITES
12	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña (Vigencia por cinco (05) años)
13	Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera
14	Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies amenazadas y CITES.
15	Autorización de Intercambio de especímenes entre Zoológico Nacional con Zoológico Extranjero
16	Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio - Especies amenazadas y No CITES
17	Otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia
18	Permiso (s) de exportación CITES para fibra de vicuña y sus productos - Para el caso de Fibra de Vicuña
19	Permiso (s) de exportación CITES para fibra de vicuña y sus productos
20	Autorización para la extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento
21	Aprobación de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea
- 2 Constitución o modificación de servidumbre de agua forzosa.

5. Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Registro de Viveristas de plantas de Vivero No Certificado
- 2 Registro de Viverista(*)NOTA SPIJ de Plantas de Vivero Certificado
- 3 Registro de Cultivares Comerciales de Frutales
- 4 Registro de Investigadores en Semillas
- 5 Autorización de Laboratorio de Análisis de Semillas o Ampliación
- 6 Autorización de Muestreador de Lote de Semillas o Ampliación
- 7 Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semilla
- 8 Registro de Productores de Semilla
- 9 Registro de Cultivares Comerciales
- 10 Registro de Centros de Investigación en Semillas
- 11 Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas

6. Ministerio de Cultura - CULTURA

- Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Inscripción en el registro nacional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias
 - 7. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables MIMP

Nº Denominación del procedimiento administrativo (PA)

- Renovación de acreditación de Centros de Atención Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes.
 - 8. Ministerio de Relaciones Exteriores RREE

- N° Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- 1 Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático Incapacidad Legal
- 2 Expedición de Pasaporte Electrónico Especial Incapacidad Legal
- Solicitud de elegibilidad para obtener la Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card)
 - 9. Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI
- N° Denominación del procedimiento administrativo (PA)
- Inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Receptoras de Cooperación Técnica Internacional.